

ANÁLISIS DEL SECTOR	
FECHA DEL ESTUDIO:	Julio 9 de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA: LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, LOCALIZADA EN LA CALLE 53 No 14A-14, BARRIO OASIS, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA"

1. Introducción

En el actual contexto de globalización e integración económica en el que se desarrollan las actividades empresariales e institucionales, las organizaciones, tanto públicas como privadas, requieren de un conocimiento amplio e interdisciplinar para cumplir de manera exitosa las funciones que constituyen su razón de ser. En este escenario, la consultoría y la interventoría en Colombia adquieren una especial relevancia, pues aportan al desarrollo, fortalecimiento institucional, eficiencia en la gestión, control de riesgos y ejecución de proyectos de alto impacto.

La consultoría comprende una amplia gama de servicios profesionales especializados que buscan ilustrar y acompañar a las entidades en campos específicos, mediante la identificación, planificación, estructuración, evaluación y control de proyectos. Entre estas actividades se incluyen labores de investigación, asesoría técnica, supervisión, fiscalización, operación y acompañamiento en la evaluación de factibilidad, así como la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en materia técnica, administrativa y financiera. Estas funciones no pueden ser asumidas por el personal de planta de las entidades públicas, pues exceden sus competencias, lo que hace necesario acudir a profesionales o firmas consultoras idóneas que aseguren independencia, especialidad y rigor en el proceso.

En este caso, el Municipio de Puerto Berrío requiere contratar la interventoría para el seguimiento del contrato de obra que se suscriba en virtud del proceso resultante de la licitación No. 001 DE 2026.

Este contrato comprende todas las actividades de las reparaciones locativas en la Institución educativa Normal Superior del Magdalena Medio.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando como base el manual G-EES-02 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio procede a la elaboración del presente estudio del sector, como paso previo y obligatorio para la estructuración de un proceso de selección mediante el mecanismo de concurso de méritos abierto, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presente estudio busca caracterizar el mercado de consultoría e interventoría en el área educativa, identificar los actores con capacidad técnica y financiera, analizar las condiciones de competencia y riesgo.

Con ello, se busca dotar a la Entidad de información suficiente para diseñar un proceso de contratación que garantice los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, promoción de la competencia y adecuada gestión del riesgo, asegurando a su vez que la interventoría cumpla con su finalidad de proteger el interés público y velar por el correcto seguimiento de las actividades a desarrollar de las reparaciones locativas en la Institución Educativa Normal Superior Del Magdalena Medio, casco urbano del Puerto Berrío.

2. Aspectos Generales

Las Entidades Estatales, en virtud de su mandato constitucional y legal, tienen la obligación de garantizar la adecuada prestación de los distintos servicios dirigidos a la comunidad. En este marco, las Administraciones Municipales no solo deben asegurar la contratación de los bienes o servicios requeridos, sino también velar porque los objetos contractuales se cumplan de manera efectiva, eficiente y conforme a las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, el Municipio de Puerto Berrío, en el departamento de Antioquia, proyecta adelantar un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto será la interventoría integral de las actividades relacionadas con la parte educativa. La interventoría opera como un mecanismo esencial de control y acompañamiento especializado que permite garantizar que el servicio se preste bajo estándares de calidad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad, en concordancia con la normatividad vigente.

Para la estructuración del proceso de selección, resulta indispensable realizar un análisis del sector, entendiendo este como el estudio de las condiciones del mercado asociadas al bien o servicio objeto de contratación. Dicho análisis, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, debe considerar las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, a fin de ofrecer una visión integral de las variables que inciden en la contratación de la interventoría.

La importancia de llevar a cabo este análisis ha sido reiterada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en sus recomendaciones al Gobierno Nacional, al resaltar que la caracterización adecuada del mercado constituye una buena práctica en materia de contratación pública. Dichas recomendaciones buscan fortalecer la transparencia, promover la competencia, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que las entidades estatales seleccionen contratistas idóneos y con las capacidades necesarias para cumplir a cabalidad los fines de la contratación estatal.

2.2. Aspectos Regulatorios

En virtud de los mandatos constitucionales, las entidades estatales están obligadas no solo a contratar bienes o servicios requeridos por la comunidad, sino también a velar porque los fines esenciales de esos contratos se cumplan de manera efectiva, dentro de estándares de eficiencia, legalidad, transparencia y buen uso de los recursos públicos. Por ello, el Municipio de Puerto Berrío, en el departamento de Antioquia, proyecta abrir una convocatoria para adjudicar un contrato de interventoría encargado del seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico de las actividades relacionadas con la gestión integral del servicio de alumbrado público.

La contratación de la interventoría está amparada en normas claras del ordenamiento jurídico colombiano: el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 exige que las entidades públicas vigilen permanentemente la correcta ejecución de los contratos, ya sea mediante supervisión cuando no se requieren conocimientos especializados, o mediante interventoría cuando la complejidad, especialización o duración lo justifiquen.

En el ámbito contractual, el proceso de selección y ejecución de la interventoría se rige por la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –, norma que regula la actuación contractual de las entidades estatales. Esta fue complementada y modificada por la Ley 1150 de 2007, que introdujo mecanismos de eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación pública, y por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que en su artículo 83 impone la obligación de ejercer supervisión o interventoría según la naturaleza y complejidad del contrato.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 compila la reglamentación del sistema de compras y contratación pública, precisando los requisitos para los estudios previos, análisis de riesgos, garantías y criterios de selección. Estas disposiciones resultan obligatorias para el Municipio de Puerto Berrío en el marco del concurso de méritos abierto.

La normativa relevante incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

- ✓ Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 590 de 2000: Disposiciones para promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley 816 de 2003: Medidas de apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007: Introduce medidas de eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Ley 1474 de 2011: Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como el control de la gestión pública.
- ✓ Decreto 4170 de 2011: Crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y establece su estructura y funciones.
- ✓ CONPES 3714 de 2011: Lineamientos de política en materia de gestión del riesgo previsible en la contratación pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que compila y desarrolla las disposiciones aplicables a la contratación pública.
- ✓ Decretos 399 y 579 de 2021: Reglamentos transitorios que modifican aspectos del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Decreto 1860 de 2021: Reglamenta los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con el sistema de compras públicas.

Así mismo, deben observarse las normas técnicas y sectoriales vigentes:

- ✓ Norma NTC 4595 (2025), regula el planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares
- ✓ Norma NTC 1335, Establece los requisitos mínimos de calidad para pinturas al agua tipo emulsión (vinilos) de uso en interiores y exteriores
- ✓ NTC 6705 (2023) para planes de infraestructura Escolar
- ✓ Normativa ambiental, de seguridad industrial y salud en el trabajo.
- ✓ Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Berrío, que establecen lineamientos para la planeación urbana y la prestación de servicios públicos.

Adicionalmente, en cuanto al tipo de contrato, el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, define los contratos de consultoría, dentro de los cuales se incluyen la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos y proyectos. Cabe resaltar que ninguna orden del interventor podrá impartirse de manera verbal, siendo obligatorio que toda instrucción se emita por escrito y dentro de los términos contractuales.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 la modalidad de Concurso de Méritos como mecanismo de selección de consultores y proyectos, ya sea mediante concurso abierto o de precalificación. En este marco, las propuestas técnicas se presentan de forma anónima ante un jurado impar, deliberante y calificado, asegurando así la objetividad y transparencia del proceso.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, regula el procedimiento del concurso de méritos, señalando criterios obligatorios de evaluación tales como la experiencia del interesado y de su equipo de trabajo, la formación académica y las publicaciones técnicas o científicas. De igual forma, establece la obligación de publicar por tres (3) días hábiles el informe de evaluación con la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

En resumen, el marco legal del presente Concurso de Méritos está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Decreto, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes.

2.3. Aspecto Técnico

En los procesos de contratación de servicios de interventoría, las especificaciones técnicas no se centran únicamente en la disponibilidad de equipos especializados o en la incorporación de tecnologías de última generación. Por el contrario, el éxito de la ejecución contractual y la calidad de los resultados dependen en mayor medida de la definición clara de los entregables, de las condiciones que deben cumplir y de los criterios para su recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

En este sentido, resulta indispensable que, dentro del proceso de estructuración contractual y de la fijación de reglas de juego entre las partes, se precisen los siguientes aspectos:

- **Contenido de los informes:** La entidad contratante debe definir de manera expresa el contenido que debe incluir cada tipo de informe. Dicha definición debe responder a los objetivos específicos de la contratación, a los plazos establecidos y a la utilidad práctica de cada documento, garantizando que la información suministrada sea pertinente, completa y verificable.
- **Formatos de presentación:** Para asegurar la comprensión y homogeneidad en la información suministrada por el interventor, es recomendable que la entidad disponga de formatos estandarizados para el diligenciamiento de los informes. Estos formatos deben estar alineados con los contenidos solicitados y ajustarse a la diversidad de entregables requeridos. A mayor diferenciación en la naturaleza de la información exigida, mayor será la necesidad de diseñar formatos específicos aplicables a cada tipo de informe.
- **Periodicidad de las entregas:** Un adecuado seguimiento a la ejecución contractual depende en gran medida de la oportunidad y pertinencia en la entrega de los informes. Por ello, se recomienda que la entidad establezca con antelación una periodicidad clara para cada tipo de entregable, acompañada de un cronograma que permita planificar las actividades de control y toma de decisiones.
- **Soportes exigidos:** En aquellos casos en que la información contenida en los informes requiera respaldo documental o probatorio, la entidad debe precisar desde la etapa precontractual los soportes mínimos exigidos. Esto no excluye la posibilidad de que el interventor incorpore documentación adicional, pero sí otorga mayor certeza y confianza a la información presentada, contribuyendo a la transparencia y rigurosidad del proceso.

Cuando los aspectos anteriores son definidos con claridad y aceptados por las partes, se incrementa significativamente la probabilidad de alcanzar los objetivos de la contratación, garantizando que el servicio de interventoría no se limite a un ejercicio formal de supervisión, sino que constituya un verdadero mecanismo de aseguramiento de calidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

2.4. Aspecto Económico

La interventoría tiene como finalidad representar a la Entidad contratante y ejercer supervisión y control sobre la gestión del contratista, con el propósito de optimizar los resultados del contrato, procurando menores costos y la prevención de eventuales contingencias. En ese marco, corresponde a la interventoría verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas, así como de los cronogramas, planes de trabajo y las gestiones administrativas, legales, ambientales, contables, financieras y presupuestales, conforme a lo definido en los diseños, planos y pliegos de condiciones.

Su misión principal radica en garantizar la calidad integral de las obras y servicios contratados, bajo condiciones de seguridad, economía y eficiencia, mediante mecanismos de control que permitan asegurar que el contratista cumpla con los objetivos del proyecto en estricto apego a las disposiciones técnicas y legales aplicables.

De igual manera, debe velar por la adecuada gestión de los contratos y recursos, manteniendo relaciones armónicas con el contratista y con la comunidad, de manera que la prestación del servicio de alumbrado público responda a las necesidades y expectativas de los usuarios, dentro de los límites presupuestales. Así mismo, tiene la responsabilidad de armonizar la interacción entre la Entidad y el contratista, garantizar la calidad del servicio, el cumplimiento de las metas contractuales, la mitigación de posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto y la observancia de la legalidad en todas las actuaciones contractuales.

En la práctica, la interventoría ejerce funciones de carácter técnico, administrativo, ambientales y financiero, orientadas a la supervisión, vigilancia y control de las actividades desarrolladas por el contratista. Con ello se busca asegurar que la ejecución contractual se realice conforme a lo pactado, dentro de los plazos y presupuestos establecidos y con los niveles de calidad exigidos, contribuyendo así al éxito del proyecto y a la satisfacción del interés público.

La interventoría se entiende como el conjunto de actividades desarrolladas por una persona natural o jurídica, orientadas a ejercer control, seguimiento, verificación y acompañamiento técnico sobre la ejecución de un contrato, con el propósito de garantizar su cumplimiento conforme a la normatividad vigente y a las obligaciones pactadas en las cláusulas contractuales.

La contratación de interventorías se ha consolidado como una buena práctica en la gestión de proyectos, tanto en el sector público como en el privado, en la medida en que aporta independencia, rigor técnico y transparencia al proceso contractual. A través de un tercero especializado y con idoneidad técnica, se asegura que los bienes, obras o servicios contratados se desarrollen de manera adecuada, eficiente y en concordancia con los objetivos de la contratación, mitigando riesgos y asegurando la calidad de los resultados esperados.

Los principales objetivos de la interventoría o supervisión de contratos son:

- ✓ Asegurar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias de tiempo e inversión proyectadas originalmente.
- ✓ Verificar todos los puntos y requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato antes de iniciar la ejecución de este.
- ✓ Suscribir el acta de inicio de los contratos y así formalizar el inicio de las labores.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos relacionados con garantías.
- ✓ Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato.

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

- ✓ Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Elaborar y presentar por escrito al contratista los análisis, observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas para mejorar la calidad y cumplimiento del servicio.
- ✓ Actuar como intermediario entre el contratista y la Entidad.
- ✓ Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Inspeccionar continuamente las actividades técnicas, administrativas y financieras objeto del contrato.
- ✓ Vigilar la ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del contrato.
- ✓ Inspeccionar los materiales que se utilicen en las actividades objeto del contrato, con el fin de rechazar los que no tengan las especificaciones adecuadas.
- ✓ Avisar oportunamente a las áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- ✓ Elaborar el proyecto de liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos.

Existen al menos tres categorías bajo las cuales pueden darse las interventorías, sus diferencias dependen del objeto del seguimiento y análisis. Las categorías son:

- ✓ **Interventoría técnica:** La interventoría comprende el control, seguimiento y evaluación integral de todos los procesos y procedimientos técnicos aplicados en la ejecución del contrato, incluyendo las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público que deben implementarse, así como las tecnologías pertinentes que resulten aplicables. En este contexto, se debe verificar el cumplimiento de estándares de calidad en materiales, técnicas constructivas y normas aplicables; la observancia de especificaciones y dimensiones; la realización de ensayos y pruebas a materiales e instalaciones; la ejecución de mediciones físicas de obra; la adecuada programación de actividades; la capacidad de dar respuesta oportuna y efectiva a imprevistos; y la correcta organización de las áreas de trabajo y almacenamiento de materiales, entre otros aspectos. Este control debe extenderse también a los procesos precontractuales, en particular a las etapas de estudios y diseños. Durante la fase de ingeniería de detalle, los diseñadores del proyecto deberán establecer de manera precisa las normas y especificaciones aplicables a cada uno de los trabajos y sus componentes, determinando los estándares de control de la ejecución y las tolerancias admisibles, o en su defecto, aplicando su criterio técnico cuando dichas referencias sean inexistentes o insuficientes. Para la totalidad del proyecto, y en cada una de sus fases, el diseño deberá generar documentos claros, completos y técnicamente consistentes, que permitan garantizar el control adecuado de la ejecución contractual y la verificación objetiva de los trabajos parciales y finales.
- ✓ **Interventoría administrativa:** La interventoría deberá abarcar el control y seguimiento de todos los procesos de carácter administrativo que se desarrollen durante la vigencia del compromiso contractual, desde el momento de su adjudicación hasta su culminación y posterior liquidación. Dentro de sus obligaciones específicas se encuentran la revisión y validación de la documentación generada en el marco del contrato, la evaluación sistemática del desempeño del contratista, así como la verificación del uso eficiente, transparente y adecuado de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.

- ✓ **Interventoría ambiental:** A través de la interventoría financiera se ejercerán labores de control, seguimiento y evaluación sobre todos los procesos y procedimientos de es una labor de supervisión, control y seguimiento técnico que asegura que los proyectos, obras o actividades cumplan con la legislación ambiental vigente, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y las licencias otorgadas. Su objetivo es mitigar impactos negativos y garantizar la sostenibilidad, mitigación y compensación de daños ambientales.
- ✓ **Interventoría financiera:** A través de la interventoría financiera se ejercerán labores de control, seguimiento y evaluación sobre todos los procesos y procedimientos de carácter contable y financiero que se desarrollen en el marco del proyecto. El propósito fundamental de esta labor es garantizar el adecuado manejo de los recursos asignados y la correcta inversión de estos, conforme a lo estipulado en el contrato y a las disposiciones legales aplicables. De igual manera, en el ámbito estrictamente financiero, la interventoría deberá realizar un control fiscal respecto a la ejecución de las actividades del contrato.

Las contrataciones de interventoría pueden abarcar uno o varios de los enfoques mencionados, de manera individual o simultánea, según las necesidades y objetivos definidos por la entidad estatal contratante. Más allá del alcance específico, resulta fundamental que la interventoría trascienda la simple verificación del cumplimiento contractual y la elaboración de reportes de avance. Su verdadero valor radica en la capacidad de identificar oportunidades de mejora, proponer correctivos y recomendar acciones que optimicen la gestión contractual, contribuyendo así a una ejecución más eficiente, transparente y orientada a resultados sostenibles para la entidad y la comunidad beneficiaria.

2.4.1. Identificación de códigos de productos y/o servicios

Codificador: El primer par de dígitos corresponde al segmento. Del 10 al 60 y el 95 son bienes y del 70 a 94 son servicios así: 10 al 15, Materias primas, del 20 al 27 Equipo Industrial, del 30 al 41 Componentes y Suministros, del 42 al 60 Productos de uso final, del 70 al 94 servicio, el 95 terrenos, edificios, estructuras y vías. El segundo par de dígitos corresponde a la familia. El tercer par de dígitos corresponde a la clase y el cuarto par de dígitos corresponde al producto.¹

Tras la revisión del documento que contiene los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC–, así como del Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó que el objeto contractual del presente proceso de selección reúne las siguientes condiciones y/o especificaciones técnicas, siendo identificado de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80	8010	801016	Gerencia de proyectos.
81	8110	811015	Ingeniería civil y arquitectura.
81	8114	811415	Control de Calidad

¹ "Tabla tomada de <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>"

2.5. Información Financiera

Los recursos destinados a la financiación de las actividades objeto del contrato provienen del Convenio N° 4600018660 firmado entre el Municipio de Puerto Berrio Antioquia con el Departamento De Antioquia – Secretaría De Educación y el aporte del Municipio con recursos Impuesto Por Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos.

3. Estudio de Oferta

Esta sección reúne el análisis de los potenciales oferentes en el marco del presente proceso de contratación. Los resultados derivados del estudio de la oferta constituyen el sustento para la definición de los requisitos que deberá cumplir un oferente para participar.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que garanticen que la Entidad Estatal evalúe únicamente las propuestas de quienes demuestren capacidad real para cumplir con el objeto contractual.

El estudio de oferta se estructura en tres apartados:

1. Situación de las empresas del sector, evaluada en términos de capacidad financiera y capacidad organizacional.
2. Caracterización del proceso de prestación del servicio a contratar, con el fin de identificar los aspectos más relevantes y las particularidades que deben exigirse a los oferentes.
3. Aplicación de acuerdos comerciales vigentes, analizando la posibilidad de acogerse a los instrumentos internacionales que amparen la contratación de las entidades del nivel municipal.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– recomienda que los requisitos habilitantes se definan conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, señala que una de las fuentes de información para establecer los umbrales exigibles a los oferentes corresponde a los registros puestos a disposición del público por la Superintendencia de Sociedades, a través del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS).

La caracterización de los potenciales oferentes se construyó con base en la información publicada en el SIIS por la Superintendencia de Sociedades, respecto de las empresas clasificadas en el sector **“Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica”**, identificado con el código **M7112** de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), Revisión 4 A.C. Este sector agrupa las actividades de asesoramiento en planeación y control, y cuenta con un total de **363 empresas registradas** a nivel nacional. De dicha población se seleccionó una muestra aleatoria estadísticamente representativa de **187 empresas**, sobre la cual se efectuó el análisis de la estructura financiera y organizacional del sector.

Esta muestra comprende compañías de todo el territorio nacional que reportan ante la Superintendencia dentro de las actividades objeto del proceso de contratación, garantizando así la pluralidad de oferentes en la etapa de selección.

Con base en dicha información, se examinó el comportamiento del sector respecto de los indicadores previstos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, identificando los rangos de mayor concentración empresarial y estableciendo, a partir de la distribución de los datos, los límites inferiores y superiores de cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

Para efectos de la verificación de los índices financieros habilitantes, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se certifique

su capacidad financiera a partir de las cifras consignadas en el balance general (activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonio). La Entidad Estatal tendrá en cuenta la información vigente y en firme registrada en dicho instrumento.

Se entenderá que cumplen los requisitos mínimos aquellos oferentes, ya sean personas naturales, jurídicas, individuales o en consorcio/ unión temporal, que acrediten la solidez financiera y económica necesaria para participar en el proceso contractual, garantizando con ello la estabilidad, permanencia y sostenibilidad exigidas al futuro adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En este marco, se elaboró una matriz de indicadores habilitantes, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en los manuales de Colombia Compra Eficiente, con apoyo en la información suministrada por el SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

3.2. Análisis Financiero

3.2.1. Indicadores de capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,30
Índice de razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7

- a. **Índice de Liquidez (IL):** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice, mayor es la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

En el análisis de una muestra representativa de empresas del sector, se observó que la mediana de este grupo es 2,84. Optar por un índice de liquidez basado en la mediana se justifica por su capacidad para ofrecer una medida robusta y representativa de la posición central de los datos, sin verse afectada por valores extremos. No obstante, considerando la naturaleza del contrato a ejecutar y el nivel de responsabilidad que implica la adecuada prestación del servicio, se ha establecido un valor de liquidez igual o mayor a 5.

Este umbral superior busca garantizar que los proponentes cuenten con un margen financiero amplio que les permita responder de manera efectiva frente a imprevistos operativos, variaciones de costos o retrasos en los flujos de pago. Al fijar el índice de liquidez en un valor más exigente que la mediana del sector, se mitiga de forma significativa el riesgo de iliquidez y se fortalece la capacidad de los contratistas para cumplir con las obligaciones contractuales de manera continua, oportuna y sin interrupciones.

De esta forma, el indicador de liquidez mayor o igual a 5 no solo refleja un estándar más riguroso en la selección de proponentes, sino que también constituye una medida preventiva que favorece la estabilidad financiera del proceso de contratación, la protección de los recursos públicos y la adecuada ejecución del objeto contractual.

- b. **Índice de Endeudamiento (IE):** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = Pasivo Total / Activo Total$$

En el análisis de una muestra representativa de empresas del sector, se observó que la mediana del índice de endeudamiento es 45%, el promedio asciende a 52% y la desviación estándar alcanza un nivel elevado de 69%, lo que evidencia una alta dispersión y heterogeneidad en la estructura financiera del sector.

Es importante señalar que, cuanto menor sea el índice de endeudamiento, menor es el riesgo de insolvencia o quiebra de la empresa oferente, dado que una baja dependencia de recursos de terceros refleja mayor capacidad de autonomía financiera y solidez patrimonial. En este sentido, para el presente proceso de contratación se ha definido un valor máximo de endeudamiento **igual o menor a 0,30**, más estricto que la mediana del sector.

La adopción de este umbral obedece a la necesidad de seleccionar proponentes con una estructura financiera altamente sólida y con un riesgo mínimo de iliquidez o sobrecarga financiera. Este margen de seguridad adicional asegura que el proponente cuente con un nivel de apalancamiento bajo, lo que incrementa la probabilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato, incluso frente a posibles variaciones en costos, retrasos en los pagos contractuales o contingencias operativas.

De esta manera, el índice de endeudamiento **menor o igual a 30%** no solo se convierte en un factor habilitante de carácter financiero, sino que constituye una medida de protección a la ejecución contractual y a los recursos públicos, priorizando la participación de oferentes con mayor solidez patrimonial y estabilidad en el tiempo.

- c. **Razón de cobertura de intereses (CI):** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CI = Utilidad Operativa / Gastos Financieros$$

En un análisis realizado con una muestra representativa de empresas del sector a nivel nacional, se observó que la mediana de la razón de cobertura de intereses es 4,33. La elección de la mediana como valor representativo se justifica debido a la alta variabilidad y dispersión de los datos, reflejada en una desviación estándar considerablemente alta (70.519), lo que confirma que este indicador es más estable y confiable frente a los valores extremos.

Es importante señalar que, cuanto mayor sea la razón de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras, puesto que esta relación refleja la capacidad de la empresa para cubrir los gastos financieros con sus utilidades operacionales.

Para el presente proceso de contratación, se ha definido un valor mínimo de cobertura de intereses **igual o superior a 7**, más estricto que la mediana del sector. La adopción de este umbral responde a la necesidad de asegurar que los proponentes seleccionados cuenten con una estructura financiera robusta y con un margen de seguridad amplio frente a posibles fluctuaciones de ingresos o incrementos imprevistos en los gastos financieros.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa NO cumplirán con el indicador solicitado. En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y, por ende, no incurra en gastos financieros, resultará habilitado.

3.2.2. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional se refiere a la habilidad de un proponente para cumplir de manera puntual y completa con el objeto del contrato, basada en su estructura interna. Dado que la ley no permite considerar certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes, y que la capacidad de una empresa privada para generar resultados para sus clientes y accionistas se mide por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 estableció indicadores de rentabilidad para evaluar la capacidad organizacional de un proponente. Esto se basa en la premisa de que una empresa del sector privado está bien organizada cuando es rentable.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,15

- d. **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$ROE = Utilidad\ Operacional / Patrimonio$$

En el análisis realizado con una muestra representativa de empresas del sector a nivel nacional, se encontró que el 59% de las empresas presentan una rentabilidad del patrimonio en el rango de 0% a 19%, lo cual constituye un referente general para la escogencia de los proponentes. A nivel muestral, la mediana de los datos se ubica en 15%, valor que refleja la posición central del sector.

Sin embargo, para este proceso de contratación se ha considerado necesario fijar un umbral más exigente, estableciendo una rentabilidad mínima del patrimonio **igual o superior al 20%**. Este valor, aunque se sitúa por encima de la mediana, responde a la necesidad de garantizar que los oferentes cuenten con una estructura financiera sólida y una gestión eficiente de los recursos propios, lo cual se traduce en mayor confianza y capacidad para asumir compromisos de largo plazo.

Cabe resaltar que, entre mayor sea el índice de rentabilidad del patrimonio, mejor será el rendimiento que obtiene la empresa a partir de los aportes de sus accionistas, lo que refleja una mayor eficiencia organizacional, una gestión financiera más robusta y una mayor capacidad para generar valor.

De este modo, al exigir un **ROE $\geq$ 20%**, se asegura la participación de proponentes con una rentabilidad superior a la mediana sectorial, fortaleciendo la probabilidad de cumplimiento oportuno y cabal del objeto contractual, así como el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

- e. **Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$ROA = \text{Utilidad Operativa} / \text{Activo Total}$$

En el análisis realizado con una muestra representativa de empresas del sector a nivel nacional, se encontró que el 59% de las empresas presentan una rentabilidad del activo en el rango de 0% a 9%, lo cual constituye un referente sectorial para la escogencia de los proponentes. A nivel de la muestra, la mediana de los datos se ubica en 7%, valor que refleja la posición central del sector.

No obstante, para el presente proceso de contratación se ha considerado necesario establecer un umbral más alto, fijando una rentabilidad mínima del activo **igual o superior al 15%**. Este valor se determina con el fin de seleccionar proponentes que no solo superen la mediana sectorial, sino que demuestren una capacidad significativamente superior de generar utilidades a partir de la totalidad de sus activos.

Es importante resaltar que, a mayor índice de rentabilidad del activo, mejor es el aprovechamiento de los recursos disponibles, menor el riesgo financiero y mayor la eficiencia en la gestión administrativa y operativa del proponente. Al exigir un **ROA $\geq$ 15%**, se asegura la participación de empresas con una capacidad demostrada de transformar sus recursos en resultados financieros positivos, lo cual fortalece la garantía de un cumplimiento oportuno, eficiente y completo del objeto contractual.

Una buena rentabilidad del patrimonio y del activo es esencial para asegurar la viabilidad y éxito de contratos a largo plazo. Estos indicadores reflejan la capacidad de la empresa para generar beneficios, garantizando así su aptitud para cumplir con el objeto del contrato de manera efectiva.

Siguiendo los lineamientos del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se tiene en cuenta que si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y, por lo contrario, si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Indicador	Si es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
<i>Capacidad financiera</i>		
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
<i>Capacidad organizacional</i>		
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La tabla anterior muestra cuáles son los límites permisibles para cada indicador en un proceso de contratación. Así, si un indicador se encuentra señalado con la palabra mínimo quiere decir que una empresa posee un desempeño mejor al promedio de sus similares en el sector si el valor del indicador que

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

reporta es mayor al promedio, por tanto, no sería recomendable que las Entidades Estatales acepten oferentes que evidencien un comportamiento menos eficiente, es decir, aquellos con una rentabilidad del activo menor. Análogamente, el análisis aplica para los indicadores, como el índice de endeudamiento, señalados con la palabra máximo.

Indicador/Sector	M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,30
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional resultan de gran importancia estratégica en el marco del presente proceso de contratación. Esta relevancia obedece, en primera medida, al valor del presupuesto asignado y, en segunda instancia, a la necesidad de asegurar altos estándares de calidad en la prestación del Servicio de Alumbrado Público requerido por el Municipio de Puerto Berrío. El alcance del servicio comprende la optimización del consumo de energía, el suministro de insumos necesarios para el sistema, así como las actividades de instalación, reposición, repotenciación, modernización, adecuación, expansión, operación, mantenimiento y administración de la infraestructura asociada. De igual forma, la incorporación de nuevas tecnologías de iluminación pública y de herramientas orientadas a la eficiencia energética constituye un elemento determinante para garantizar la sostenibilidad del sistema y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Puerto Berrío.

3.3. Aplicación de Acuerdos Comerciales

En el marco de la normativa vigente y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe verificar, dentro de cada proceso de contratación, la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos y vigentes para Colombia. Esta disposición se orienta a promover la transparencia, la libre competencia y la pluralidad de oferentes en los procesos de selección, así como a garantizar el acceso de los proveedores nacionales y extranjeros en condiciones de igualdad.

En este sentido, el presente proceso de selección cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA: LAS REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, LOCALIZADA EN LA CALLE 53 No 14A-14, BARRIO OASIS, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA.”** en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, se encuentra enmarcado dentro de la normativa que regula la participación de oferentes cobijados por los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Colombia.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, se debe precisar que:

✓ Objeto contractual y Acuerdos Comerciales:

El contrato tiene como finalidad la interventoría integral a un servicio público esencial, lo cual no corresponde a actividades exceptuadas dentro de los acuerdos comerciales vigentes. Por tanto, las condiciones establecidas en dichos acuerdos resultan aplicables al presente proceso de selección.

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

✓ **Obligaciones de la Entidad Estatal:**

El Municipio de Puerto Berrío, en calidad de entidad contratante, está obligado a garantizar que los oferentes, tanto nacionales como extranjeros amparados por los acuerdos comerciales, puedan participar en igualdad de condiciones, sin discriminación por su lugar de origen o nacionalidad, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley.

✓ **Principio de Trato Nacional y No Discriminación:**

En aplicación de los acuerdos, los oferentes de países con los cuales Colombia ha suscrito tratados de libre comercio y acuerdos de contratación pública recibirán un trato no menos favorable que el otorgado a los proveedores nacionales, en lo referente a condiciones de participación, evaluación de ofertas y adjudicación.

✓ **Acuerdos comerciales vigentes aplicables:**

Acuerdo Comercial		Umbral Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 COP Servicios de construcción	SI	SI	NO	SI
	Chile	\$16.384'153.000 COP				
	México	N/A	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		N/A	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	SI	SI	NO	SI
Corea		Bienes y servicios \$655'366.000 COP Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP	SI	SI	NO	SI
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		Bienes y servicios \$852'074.000 COP Servicios de construcción \$21.301'857.000 COP	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 COP Servicios de construcción \$16.389'628.000 COP	SI	SI	NO	SI
México		N/A	NO	N/A	N/A	NO

✓ **Exclusiones y limitaciones:**

En este proceso no se identifican causales de exclusión frente a la aplicación de los acuerdos comerciales, dado que el objeto no corresponde a las excepciones previstas en los tratados. En consecuencia, los oferentes internacionales que se encuentren amparados bajo estos acuerdos podrán presentar sus propuestas, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas definidas en los pliegos de condiciones.

En conclusión, la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso contractual garantiza la participación abierta de oferentes nacionales y extranjeros, fortaleciendo la pluralidad de participantes,

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

incentivando la competitividad y asegurando un proceso transparente y alineado con las mejores prácticas de contratación pública promovidas por Colombia Compra Eficiente.

4. Estudio de Demanda

El estudio de demanda tiene como propósito realizar un análisis de los procesos contractuales con un objeto similar al que se pretende adelantar en el presente proceso de selección, tanto en el Municipio de Puerto Berrío como en otras entidades territoriales a nivel nacional.

Para efectos de su presentación, la sección se estructura en dos apartados: en primer lugar, se reseñan las contrataciones adelantadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío en relación con el objeto en cuestión; y, en segundo lugar, se exponen los procesos de contratación realizados por otras administraciones municipales y entidades estatales del país, con el fin de identificar tendencias, antecedentes y buenas prácticas que sirvan de referencia para la planeación contractual.

4.2. Contrataciones del Municipio de Puerto Berrío en materia de interventorías

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en el Municipio de Puerto Berrío se han identificado procesos contractuales cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de interventoría. A continuación, se relacionan los principales antecedentes contractuales encontrados, los cuales constituyen insumos de referencia para el presente estudio.

AÑO	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTIA	DURACION
2019	464	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA BERRIO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	\$211.308.300	5 Meses
2022	167	INTERVENTORIAS, CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES S.A.S.	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA PORTON DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA	\$127.220.520	4 Meses
2022	350	CONSORCIO INTER-RED	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARA AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	\$115.820.451	2 Meses
2023	423	CONSORCIO INTERVENTORIA CALLE 55	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA – SECTORES CALLE 55 ENTRE CARRERAS PRIMERA-QUINTA Y CARRERA SEGUNDA ENTRE CALLES 55 Y 57 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA	\$146.164.511	4 Meses

Si bien los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Puerto Berrío no corresponden de manera directa al objeto del presente proceso, resulta pertinente destacarlos en la medida en que se relacionan con la ejecución de obras civiles e infraestructura pública. Estos antecedentes evidencian que la Administración Municipal ha contratado en diferentes ocasiones servicios de interventoría con alcance

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental, lo cual constituye un insumo relevante para comprender la práctica local en materia de supervisión y control de proyectos de inversión pública.

De esta manera, aunque los fines contractuales difieren del servicio de alumbrado público, la naturaleza de los procesos citados aporta referentes útiles sobre el tipo de interventorías que el Municipio ha considerado necesarias y la forma en que ha estructurado sus requerimientos, aspectos que fortalecen el análisis de contexto para el presente proceso de selección.

4.3. Contrataciones de Otras Entidades Estatales en materia de interventoría

El análisis de la demanda de servicios de interventoría contratado por otras entidades territoriales se centra de manera específica en procesos cuyo objeto corresponde a la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público. Estos antecedentes resultan especialmente relevantes, en tanto permiten identificar la experiencia de diferentes municipios en la contratación de interventorías orientadas al aseguramiento de la calidad, eficiencia y sostenibilidad de dicho servicio. A continuación, se relaciona la información recopilada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPI– que respalda este análisis.

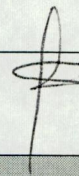
ENTIDAD	OBJETO	No. CONTRATO	CUANTIA
MUNICIPIO DE ZARZAL	INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL- VALLE DEL CAUCA	MZ-CM002 DE 2025	\$ 50.125.332
CUNDINAMARCA- ALCALDIA MUNICIPIO MOSQUERA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR.	CM-008-2025	\$1.059.259.897
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. 151 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010 DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	AMJI CMA 009 DE 2025	\$ 118.889.925
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	CMA-SEGD-002-2025	\$1.197.913.150
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CM-MS-0012025	\$ 538.201.756
GOBERNACION DE CASANARE	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHÁMEZA, DEPARTAMENTO DE CASANARE	CAS-OAJ-CMA-020-2022	\$ 254.089.353

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

La revisión de los procesos de contratación publicados en el SECOP evidencia que múltiples entidades territoriales y departamentales han celebrado contratos de interventoría orientados a garantizar la correcta ejecución y gestión del servicio de alumbrado público.

Los contratos consultados, suscritos entre 2022 y 2025, reflejan una tendencia nacional hacia la implementación de esquemas de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental) en la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión de los sistemas de alumbrado público. Así mismo, en varios municipios se incluye el seguimiento a actividades complementarias como alumbrado ornamental, alumbrado navideño y desarrollos tecnológicos asociados a ciudades inteligentes y eficiencia energética.

En consecuencia, estos antecedentes justifican la pertinencia y necesidad de que entidades territoriales, como el Municipio de Puerto Berrío, adelanten procesos de contratación de interventoría en materia de alumbrado público. Dichos procesos no solo se ajustan a la práctica común de otros municipios, sino que garantizan la transparencia, el control técnico y administrativo, y la optimización de recursos en la gestión del sistema de alumbrado público.



5. Riesgos

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío – Secretaría de Planeación e Infraestructura, entiende por riesgo toda posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio objeto de contratación, que pueda limitar retrasar, suspender o perjudicar de cualquier forma el cumplimiento del contrato.

En este sentido, se establece que el contratista asumirá los efectos económicos derivados de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia dentro de las actividades propias del objeto contractual. Igualmente deberá asumir los riesgos inherentes a su actividad empresarial, ya sea en calidad de persona natural o jurídica. Por tanto, el Municipio de Puerto Berrío no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantías que permitan eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dentro de la teoría del riesgo resulta pertinente destacar la Teoría de la Imprevisión, aplicable en el ordenamiento jurídico colombiano a través del principio de la buena fe contractual, consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, que establece:

“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecer a ella”.

De acuerdo con la doctrina, la buena fe no solo impone el deber de no engañar a la otra parte, sino también el de no obtener un beneficio injustificado a costa de ella cuando circunstancias imprevistas alteren sustancialmente el equilibrio económico del contrato, transformándolo en uno distinto al que originalmente quisieron celebrar las partes.

Así, el fundamento de la Teoría de la Imprevisión se encuentra en la necesidad de preservar la equidad contractual frente a situaciones extraordinarias e imprevisibles que desvirtúen las condiciones inicialmente pactadas. Su aplicación debe atender no únicamente al tenor literal de las cláusulas contractuales, sino también a la verdadera intención de los contratantes y al marco de condiciones existentes al momento de la celebración y ejecución del contrato.

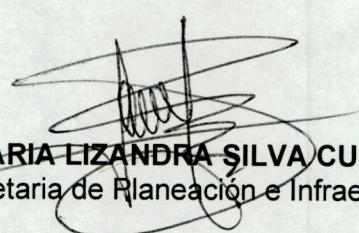
5.2. Matriz de Riesgos

En cumplimiento de lo establecido por la normativa de contratación pública y atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo la identificación, valoración y asignación de los riesgos que podrían afectar la adecuada ejecución del contrato de interventoría integral al contrato de servicios educativos en el Municipio de Puerto Berrío. La siguiente matriz de riesgos presenta de manera organizada los posibles eventos que pueden incidir en el desarrollo del proceso, su probabilidad e impacto, así como los responsables y las estrategias de mitigación correspondientes. Este ejercicio tiene como propósito garantizar la correcta distribución de riesgos entre las partes y fortalecer la planeación contractual, en aras de asegurar la eficiencia, transparencia y continuidad en la prestación del servicio.

Categoría	Riesgo identificado	Descripción	Tipo	Probabilidad	Impacto	Responsable	Estrategias de mitigación
Financiero	Fluctuación de precios en insumos de apoyo	Incremento de costos en transporte, software, equipos de medición, etc.	Interno	Media	Bajo	Contratista	Prever costos en propuesta económica y usar proveedores locales
	Retrasos en pagos por parte de la entidad	Demoras administrativas que afectan flujo de caja del contratista	Externo	Baja	Alto	Municipio	Cumplimiento estricto del cronograma de pagos y gestión presupuestal
Técnico	Deficiencia en la calidad de entregables	Informes incompletos o fuera de lineamientos	Interno	Media	Alto	Contratista	Revisión interna de calidad y validación previa a entrega
	Cambios en las especificaciones de los materiales a instalar	Incorporación de nuevas tecnologías	Externo	Media	Medio	Compartido	Ajustar metodología y capacitación del personal de interventoría
Jurídico	Cambios normativos	Modificaciones legales en contratación	Externo	Baja	Medio	Municipio	Seguimiento normativo y ajustes contractuales cuando aplique
	Incumplimiento contractual	Inobservancia de obligaciones de interventoría	Interno	Baja	Alto	Contratista	Implementar controles internos y plan de seguimiento

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Ambiental	Condiciones climáticas adversas	Lluvias o inundaciones que dificulten visitas y supervisión	Externo	Media	Medio	Contratista	Programación flexible y reprogramación de actividades
	Generación de residuos menores	Residuos de oficina o técnicos de visitas	Interno	Baja	Bajo	Contratista	Aplicación de plan de manejo ambiental interno
Social – Comunitario	Oposición de la comunidad a obras de modernización	Reclamos o bloqueos ciudadanos que retrasen actividades	Externo	Media	Medio	Municipio / Contratista	Estrategia de socialización comunitaria y canales de atención de quejas
Operativo	Retrasos en la ejecución de la obra principal	Demoras del contratista de obra afectan el seguimiento	Externo	Media	Alto	Contratista de obra / Interventoría (reporta)	Monitoreo permanente y aplicación de cláusulas contractuales
	Accidentes laborales en la obra	Incidentes del contratista de obra que inciden en la interventoría	Externo	Media	Alto	Contratista de obra / Interventoría (supervisión)	Cumplimiento de normas de seguridad y reporte oportuno de incidentes


MARIA LIZANDRA SILVA CUBIDES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboró:	Revisión jurídica:	Aprobó:
María Lizandra Silva Cubides	Isabel Cristina Arboleda Londoño (cargo)	María Lizandra Silva Cubides Secretaria de Planeación e Infraestructura